



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 18

Tratado 30

Exp 3/1857/2019

Montevideo, 08 ABR. 2019

**ASUNTO:** CODICEN, Resolución N°95, Acta N°1, de fecha 5 de febrero de 2019, por la cual recuerda a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que se está en un proceso de reconsideración de las normas que amparan los derechos de los funcionarios en cuanto a la licencia por maternidad, lactancia y paternidad por motivo de adopción de menores de edad, por lo que en cada subsistema se deberá aplicar la normativa vigente.

**TRATADO:** en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector.

Publíquese en Web.

Comuníquese a División Jurídica y a la Asesoría Letrada.

Cumplido, pase por su orden a la Dirección de Gestión Administrativa – Sección Licencias y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

**POR EL CONSEJO:**

  
Insp. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de febrero de 2019.

ACTA N° 1

RESOL. N° 95

Exp. 2018-25-5-006504

SCM

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con establecer un criterio general y de aplicación en todos los Consejos de Educación y de Formación en Educación en cuanto a la licencia por maternidad, lactancia y paternidad por motivo de adopción de menores de edad y fundada en las previsiones normativas de la Ley N° 17.292 de fecha 25 de enero de 2001.

**RESULTANDO:** Que por Considerado de fecha 31 de julio de 2018, Acta N° 26 el Consejo de Formación en Educación dispuso elevar las actuaciones a la Sala de Abogados del Consejo Directivo Central (CODICEN) y en su caso, en virtud de tratarse de normas estatutarias, se adopte resolución respecto de la temática abordada.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Sala de Abogados del CODICEN con fecha 30 de agosto de 2018 realiza informe de lo solicitado en obrados.

II) Que de las resultancias de autos surge que la situación de obrados se encuentra regulada por los Estatutos del Funcionario Docente y No Docente y por la Ley N° 17.292.

III) Que dichas normas difieren en el beneficio que otorgan y habiéndose aplicado ambas en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) correspondería establecer un criterio unificado para todos los Consejos de Educación y de Formación en Educación.

IV) Que la licencia por adopción debería regirse por el art. 33 de la Ley N° 17.292 en tanto regula específicamente el beneficio sin distinguir entre los beneficiarios y su aplicación sería más favorable que la normativa estatutaria que rige a la ANEP.

V) Que se sugiere que los subsistemas adopten un criterio general en cuanto a las solicitudes de licencias por

maternidad, lactancia y paternidad por motivos de adopción de menores de edad.

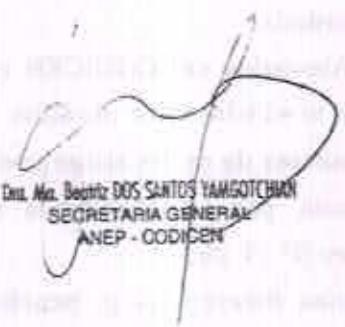
VI) Que se reconoce que existe diferencia en cuanto a los criterios que se aplican en los Consejos de Educación y de Formación en Educación, sin perjuicio de ello se entiende pertinente recordar a los mismos que se está en un proceso de reconsideración de las normas que amparan los derechos de los/las funcionarios/as por lo que en cada subsistema deberá aplicarse la misma normativa.

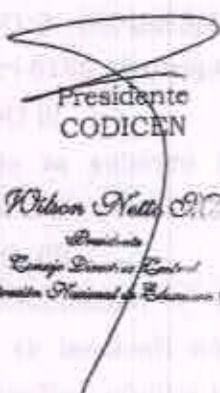
**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:**

Recordar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que se está en un proceso de reconsideración de las normas que amparan los derechos de los funcionarios, por lo que en cada subsistema se deberá aplicar la normativa vigente.

Comuníquese a los Consejos de Educación. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a todos sus efectos.

  
Dra. Micaela DOS SANTOS YAMGOTCHAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Presidente  
CODICEN  
Prof. Wilson Natta  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública